



Pasto, 17 de enero de 2025



NAR2025EE000730

Licenciada

MARIA DEL PILAR SALAZAR PARRA

pilarcita2017@hotmail.com

Pasto, Nariño

Asunto: COMUNICADO ACTO ADMINISTRATIVO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica: RESOLUCION NO. 018
Fecha del Acto Administrativo; 09 DE ENERO DE 2025
Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño
Recurso(s) que procede(n): PROCEDE RECURSO REPOSICION
Autoridad ante quien se debe Secretaria de Educación Departamental

Interponerse el Recurso

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso en el lugar de destino.

Para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:

RESUELVE





ARTICULO 1º.- RECONOCER temporalmente la condición de docente amenazado a MARIA DEL PILAR SALAZAR PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.719.090; Directora Rural adscrita a la planta docente de Departamento de Nariño y quien a la fecha se encuentra asignada para la prestación de sus servicios en el CENTRO EDUCATIVO CHARGUAYACO en el municipio de Taminango (N). PARAGRAFO UNICO. El presente reconocimiento temporal, tendrá una vigencia inicial de tres (3) meses, prorrogables por otro tanto, o hasta que la Unidad Nacional de Protección, pondere el nivel de riesgo dentro del cual se encuentra inmerso el docente antes mencionado. ARTICULO 2º.- Notifíquese el contenido del presente a la señora MARIA DEL PILAR SALAZAR PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.719.090, enviando el correspondiente comunicado al correo electrónico pilarcita20217@hotmail.com, celular: 3164344458 0 en la última dirección que aparezca registrada en el sistema de información HUMANO SED/HOJAS DE VIDA, SAC para efectos de notificaciones y/o comunicados. ARTICULO 3º.- Envíese copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Nómina y oficina de Hojas de Vida de la Secretaría de Educación de Nariño, para lo de su competencia. ARTICULO 4º.- Se informa al interesado que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. ARTICULO 5º.- La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Que, mediante citación No NAR2025EE000132 del 09 de Enero de **2025**, se solicitó la comparecencia del(a) Señora MARIA DEL PILAR SALAZAR PARRA, para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (2) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Proyectó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: RES 018 09 ENERO 2025.pdf



 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCION No. 018
(09 ENE 2025)

Por medio del cual se hace un reconocimiento temporal de condición de docente amenazado

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo
dispuesto en el Decreto de Delegación No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024, delega en cabeza del Secretario de Educación del Departamento de Nariño. Código 020 grado 02, las funciones relacionadas con el proceso de reubicación entre otras, la siguiente función: "(...) e) *efectuar la reorganización de la planta docente, directiva docente y administrativa; así mismo, resolver las situaciones administrativas que de allí deriven.*"

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6 consagra: "*Que es competencia de los entes territoriales organizar y administrar la planta de personal docente, directivo docente y administrativo de su jurisdicción*"

Que el Decreto 1075 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación*" en el Capítulo 2 Sección 2 compiló el Decreto 1782 de 2013 en lo relacionado con los *traslados por razones de seguridad de educadores oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación.*

Que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 2.4.5.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015 los traslados por razones de seguridad tienen como finalidad, *armonizar la garantía oportuna, ágil y eficaz de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad del educador y su familia, y el derecho al trabajo que ostenta este servidor, con los principios fundamentales y los fines sociales del Estado.*

Que el Artículo 2.4.5.2.2.1.1 del Decreto 1075 de 2015, reglamenta que cuando surja una amenaza o un desplazamiento forzoso, el educador oficial podrá presentar solicitud de traslado, la cual deberá ser tramitada por la autoridad nominadora con estricta y ágil aplicación de los criterios y procedimientos administrativos definidos en él.

Que el traslado por razones de seguridad en condiciones de amenaza se aplicará a todos educadores oficiales sin excepción alguna, a través de las instancias y procedimientos establecidos (Decreto 1075 de 2015 Art. 2.4.5.2.2.1.)

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.5.2.2.4 previó el reconocimiento temporal de amenazado en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 2.4.5.2.2.4. Reconocimiento temporal de amenazado. *Presentada la solicitud de protección por parte del educador oficial, la autoridad nominadora deberá expedir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el acto administrativo mediante el cual reconozca temporalmente, y por un plazo máximo de tres (3) meses, la condición de amenazado, de lo cual deberá informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, En consecuencia de ello, le otorgará comisión de servicios para que desempeñe el cargo en otra institución educativa dentro de su jurisdicción, sin que por este motivo haya lugar a la solución de continuidad en la prestación del servicio.*" (Subrayado fuera de texto)

 <p>Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Que la señora **MARIA DEL PILAR SALAZAR PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.719.090, mediante radicado No. NAR2024ER047081 del 23 de diciembre de 2024, solicitó a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño activar ruta de seguridad ante la Unidad Nacional de Protección tal como lo dispone el Decreto 1075 de 2015, dada la existencia de presuntas amenazas en su contra.

Que revisada la hoja de vida de la señora **MARIA DEL PILAR SALAZAR PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.719.090, el cual ostenta el perfil de Directora Rural, vinculada en PROPIEDAD a la planta docente del Departamento de Nariño con el objetivo de formar niños, niñas, adolescentes integrales que articulen el ser, el saber, el saber hacer, saber vivir y convivir, con el fin de dinamizar los procesos educativos, desarrollando directamente los procesos de enseñanza-aprendizaje que incluyen el diagnóstico, la planificación, la ejecución y evaluación permanente de estos procesos, acompañando desde el aula el desarrollo moral intelectual, emocional social y afectivo de los estudiantes.

Teniendo en cuenta que la solicitud de reconocimiento temporal de docente amenazada fue presentada durante el receso escolar del año 2024, la comisión de servicios que ordena el artículo 2.4.5.2.2.4. del Decreto 1075 de 2015 será definida una vez se inicie el calendario académico del año 2025.

En el orden de las anteriores consideraciones, el Secretario de Educación Departamental:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. **RECONOCER** temporalmente la condición de docente amenazado a **MARIA DEL PILAR SALAZAR PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.719.090; Directora Rural adscrita a la planta docente de Departamento de Nariño y quien a la fecha se encuentra asignada para la prestación de sus servicios en el CENTRO EDUCATIVO CHARGUAYACO en el municipio de Taminango (N).

PARÁGRAFO UNICO. El presente reconocimiento temporal, tendrá una vigencia inicial de tres (3) meses, prorrogables por otro tanto, o hasta que la Unidad Nacional de Protección, pondere el nivel de riesgo dentro del cual se encuentra inmerso el docente antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. Notifíquese el contenido del presente a la señora **MARIA DEL PILAR SALAZAR PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.719.090, enviando el correspondiente comunicado al correo electrónico pilarcita20217@hotmail.com, celular: 3164344458 o en la última dirección que aparezca registrada en el sistema de información HUMANO SED/HOJAS DE VIDA, SAC para efectos de notificaciones y/o comunicados.

ARTÍCULO 3°. - Envíese copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Nómina y oficina de Hojas de Vida de la Secretaría de Educación de Nariño, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4°. - Se informa al interesado que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá

 Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTICULO 5°

La presente Resolución rige a Partir de su fecha de Expedición

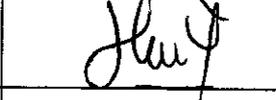
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

09 ENE 2025



ADRIAN ALEXANDER ZÉBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES VALENCIA Subsecretario Administrativo y Financiero SED	27 DE DICIEMBRE DE 2024	
Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ Profesional Universitaria de Recursos Humanos G4 SED	27 DE DICIEMBRE DE 2024	
Validó en planta: AYDA JOHANA YEPEZ TREJOS Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED	27 DE DICIEMBRE DE 2024	
Elaboró: ALEXANDER ARTURO OROZCO CORTES Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED	27 DE DICIEMBRE DE 2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		